



Karl A. Racine  
Procurador General del Distrito de Columbia

# Procuraduría General

## Alerta al consumidor: Ley Limón para vehículos defectuosos

**S**u vehículo nuevo solo tiene un par de meses de antigüedad, pero produce un sonido inusual y vibra cada vez que conduce a una velocidad alta. Lo ha llevado varias veces al distribuidor que le vendió el vehículo; no obstante, a pesar de sus mejores esfuerzos, el problema persiste. Si esto le está ocurriendo, es posible que haya comprado un "limón" y que tenga derecho a obtener un vehículo similar o de reemplazo, o un reembolso del precio de la compra menos una deducción razonable por las millas del vehículo.

### ¿Qué debe hacer si su vehículo está teniendo problemas?

Si su vehículo nuevo está teniendo problemas mecánicos, debería contactar de inmediato a un distribuidor autorizado para que lo revise. En la mayoría de los casos, la garantía del fabricante que viene con su vehículo cubrirá cualquier reparación necesaria sin cargo alguno. Su garantía le dirá qué partes y sistemas de su vehículo están cubiertos y por cuánto tiempo lo están. Asegúrese de seguir las instrucciones de su garantía con atención en lo que se refiere a los pasos que debe tomar para la reparación de su vehículo. Por lo general, si su vehículo necesita reparaciones, estas las debe realizar un distribuidor autorizado, aunque no debería usar el mismo distribuidor que le vendió el vehículo.

Sin embargo, en algunos casos, puede que el distribuidor no sea capaz de arreglar el problema de su vehículo. De ser así, usted podría tener un limón. Si siente que ha comprado un limón, puede denunciar esto ante la Oficina de Protección al Consumidor de la Procuraduría General llamando al 202-442-9828 o escribiendo a esta oficina.

### ¿Qué está cubierto bajo la Ley Limón?

- ◆ Debe ser un vehículo de motor nuevo que se haya vendido o registrado en el Distrito de Columbia. La Ley Limón no aplica a vehículos usados, motocicletas, casas rodantes ni vehículos recreacionales.
- ◆ La falla debe ocurrir dentro de un periodo de dos años tras la compra y antes de que el vehículo recorra 18,000 millas, lo que ocurra primero.
- ◆ El vehículo debe tener un defecto importante, como una falla que haga que el funcionamiento normal del vehículo sea inestable o inseguro (por ejemplo, un problema en el motor, la transmisión, el eje de accionamiento, el sistema de enfriamiento, el sistema eléctrico o el sistema de combustible) o si el problema reduce el valor de reventa del vehículo por debajo del valor promedio de reventa de los vehículos comparables.
- ◆ Los ítems **NO** cubiertos bajo la Ley Limón incluyen:
  - Las fallas o condiciones que no perjudican al vehículo de forma significativa.
  - Los defectos o las condiciones causadas por el abuso, la negligencia, o las modificaciones o alteraciones no autorizadas al vehículo.



Póngase en contacto con la Procuraduría General

441 4th Street, NW, Washington, DC 20001  
Tel.: (202) 727-3400 Fax: (202) 347-8922 TTY: (202) 727-3400  
Correo electrónico: dc.oag@dc.gov

LÍNEA DIRECTA DEL CONSUMIDOR — (202) 442-9828

MANTÉNGASE CONECTADO:



www.oag.dc.gov

## ¿Cuándo se considera que un vehículo es un limón?

Para que un vehículo califique bajo la Ley Limón, usted debe experimentar un problema importante con su vehículo o el *mismo* problema debe someterse a un número *razonable* de intentos de reparación realizados por un distribuidor autorizado y este problema debe persistir luego de estos intentos de reparación.

Por ejemplo:

- ♦ Un problema no relacionado con la seguridad que persiste tras cuatro o más intentos de reparación.
- ♦ Un problema relacionado con la seguridad que genere un riesgo de incendio o explosión, o que sea letal de alguna otra manera y que persista tras uno o más intentos de reparación.
- ♦ Un vehículo que haya estado fuera de servicio debido a la reparación de una falla por un total de 30 días acumulativos o más.

## El deber del fabricante de recomprar o reemplazar un limón

Si el fabricante, su agente o su distribuidor autorizado no son capaces de reparar o corregir alguna inconformidad o falla tras un *número razonable de intentos*, el fabricante deberá recomprar o reemplazar el vehículo, según lo que usted decida.

### ♦ Recompra

Si decide devolverle el vehículo al fabricante para obtener un reembolso, el fabricante debe reembolsarle:

- el precio completo de la compra, y
- todos los cargos por impuestos, licencias y registro y cualquier cargo gubernamental similar; sin embargo, el fabricante puede deducir una cantidad razonable por su uso del vehículo, la cual no podrá exceder los diez centavos por milla conducida tras superar las primeras 12,000 millas de funcionamiento. El fabricante también podrá deducir una cantidad razonable por cualquier daño no atribuible al desgaste por uso normal del vehículo o a la inconformidad.

### ♦ Reemplazo

Cuando elige el reemplazo, el fabricante debe proporcionarle un vehículo nuevo comparable. El descuento razonable permitido por uso no aplica cuando se reemplaza el vehículo.

## Consejos para que se protejerse

Mantenga un registro de cada solicitud de reparación, incluyendo cada orden de reparación o factura del distribuidor. Le recomendamos que también mantenga un registro de cada problema que experimente con su vehículo y que incluya la fecha y la hora en la que experimentó cada problema.

¡Documente todo! Esto incluye tomar notas de con quién habla, qué le dicen, las fechas y las horas. Presente sus reclamos por escrito y conserve una copia.

Siempre insístale al distribuidor que le proporcione una orden de reparación o factura por cada intento de reparación de su vehículo. Asegúrese de que la orden de reparación o factura describa por completo la falla de cada solicitud de reparación.

Tenga cuidado de no comprar el limón de alguien más. Cuando los distribuidores revenden un limón, están obligados a incluir las palabras “recompra del fabricante”. Si ve esas palabras, sabrá que otro cliente tuvo un problema con el vehículo.



Póngase en contacto con la Procuraduría General

441 4th Street, NW, Washington, DC 20001

Tel.: (202) 727-3400 Fax: (202) 347-8922 TTY: (202) 727-3400

Correo electrónico: dc.oag@dc.gov

LÍNEA DIRECTA DEL CONSUMIDOR — (202) 442-9828

MANTÉNGASE CONECTADO:



www.oag.dc.gov